

# RENTERIA EN LA LEYENDA Y EN LA HISTORIA

**Curiosidades históricas.-El remate del «peso real», la «lonja» y el paraguas rojo del preboste.-El derecho de «Su-egurra».-El derecho común del pastoreo.-Incidentes entre oyarzundarras y renterianos.-«Contra el vicio de pedir...».-A los abusos de los de Oyarzun contestan los de Rentería á mano armada, con sus tercios y su alcalde.-«Arrapaska» y «cuchipanda»**

VI

En tiempos del puerto de Oyarzun, existían derechos denominados de «lonja», que se remataban bajo el nombre genérico del «Peso real», cuyos rendimientos se distribuían mancomunadamente, según concordia de 1574, entre Rentería y Oyarzun. Los productos ó artículos cuyos derechos se remataban, eran los de las ferrierías de la región, que salían por dicho puerto, ó los que entraban por el mismo.

Por el año 1639 fué destruída por accidente fortuito el edificio de la «lonja»—especie de alhóndiga.—Reconstruída por exclusivo esfuerzo de Rentería, la «lonja» fué quemada después por los franceses y nuevamente reconstruída por el despido exclusivo de dicha villa. Esta no quiso, por lo mismo, que en su arrendamiento tomase parte Oyarzun, por lo cual los remates se realizaban en los soportales de la Casa Consistorial de Rentería, el 2 de Febrero de cada año. Asistían los dos Ayuntamientos con la cláusula impuesta por Rentería, de que el alquiler de la «lonja» fuese solo de ésta villa. Concurrían al remate los de Oyarzun, dejando por escrito constancia de su protesta contra dicha cláusula. A su vez, los de Rentería hacían constar por escrito su contra-protesta contra la protesta de Oyarzun. Como se ve, andaban los dos pueblos al tira y afloja... ¡Y lo que te rondará, morena, según hemos de verlo en el curso de esta crónica!

El arrendamiento de la «lonja» se hacía con bastante pompa y ceremonia. Venían de Oyarzun algunos capitulares, su alcalde con su escribano-secretario, precedidos del tamboril y del preboste, que traía invariablemente un paraguas rojo. En la arcada de la Casa Consistorial les esperaba el alcalde de Rentería con los demás capitulares, que les daban un banquete. Los demás del regimiento de la villa celebraban el remate levantando acta en su solo nombre.

Con la conversión de Pasajes en puerto real, el año 1726, y con la creación de la Aduana de Irún, el remate del «peso real» cayó legalmente en desuso, aunque seguía realizándose sin que hubiese adjudicatario. Oyarzun, por conservar sus derechos, mandó á Juan de Berrondo á que tomara la subasta en 1780 por dos pesos y medio y dos maravedís. Rentería pasó nota al de Oyarzun en 1826 para que, no se realizasen más remates de «peso real». Oyarzun «obedecía... pero no cumplía», y hasta ni siquiera obedecía; no respondió á la nota, pero envió indirectamente á Manuel Urrutia á que tomara la subasta por cinco pesos de 15 reales vellón. Así lo hizo y hubo protestas de los de Rentería.

Cierro que estos remates se hacían por pura fórmula y hasta por mala intención de los de Oyarzun, pero producían gastos á ambos municipios pues «refrescaban las dos autoridades—dice el archivo—y á veces pasaban de los refrescos á opíparos banquetes». Por lo que en 1860 Rentería pidió á Oyarzun una conferencia para suspender el remate del «peso real», ya que hacía un siglo no tenía efecto la exacción de derechos sobre el fierro y ya que ni siquiera existía el peso desde 1800. Pedía á Oyarzun hiciera lo propio. Contestó el valle que «estudiaría» el asunto, hasta que imitó, por razonable, la actitud de Rentería.

Tal es la historia de los famosos remates del «peso real». A este respecto, en la radición popular del valle y de la villa, se cree que los de Oyarzun iban á Rentería á cobrar «un maravedí cornado». No hay tal cosa: los rendimientos del remate del «peso real» se distribuían, como he-

mos dicho, mancomunadamente, entre los dos Ayuntamientos.

He aquí otra cosa no menos interesante: el derecho de «Su-egurra».

Anualmente, 70 casas de Oyarzun llevan leña de los montes de Rentería, allá por el mes de Febrero. Se cree que esto constituye un tributo legendarío de Rentería para con Oyarzun, y no es así. Existe, como lo vamos á demostrar, un derecho recíproco de villa y valle sobre sus montes comunales, aunque Rentería no ejerce ese derecho. En cambio, sí lo ejerce, y provechosamente, el valle de Oyarzun.

A raíz de la creación de Villa nueva de Oyarzun, en el campo de Orereta, se creó—según se vió en un anterior artículo—el régimen municipal de los tres barrios de Aloibar, Iturrioz y Elizalde, que se conocieron y se conocen por el denominado común y sintético de Valle de Oyarzun. Villa y valle concertaron que los términos de los montes comunales respectivos fuesen comunes en el uso «para el pasto de ganado y para mas, no». Vale decir que á pesar de la segregación de Orereta y de la creación de Villanueva de Oyarzun (Rentería) y de la creación posterior del valle de Oyarzun con sus tres barrios, valle y villa se daban, recíprocamente, el derecho del libre pastoreo en los campos «de los términos» de ambos pueblos.

Disconformes con ello los de Oyarzun, porque les parecía poco ó porque les dió por no conformarse, apelaron, en 1608, á la dictó sentencia confirmando el anterior convenio y determinando, además, 70 casas de Oyarzun, con nombres y todo, con derecho á cortar leña en Rentería para sus casas y no para otro aprovechamiento. Como se vé, del simple derecho al pasto se pasaba, aunque siempre recíprocamente, al uso de la leña para «el fuego».

No le basta á Oyarzun utilizar ese derecho; lo parece poco y... pide más. Suplica á Rentería que extienda ese derecho á 50 casas más del barrio de Iturrioz y á las casas que en adelante se edificaran rayanas en la mojonera de Rentería. Fundamentan su súplica los de Oyarzun en que, estando el valle cerca de Navarra y de Francia, debía conservar su arbolado sirviéndose de éste como muralla de contención contra las irrupciones enemigas. También pedían los de Oyarzun que se les permitiera llevar la leña en acémilas.

Ya se sabe que contra el vicio de pedir está la virtud de no dar, y Rentería contestó á Oyarzun confirmando lisa y llanamente el convenio y la sentencia anteriores sobre el derecho de las 70 á llevarse leña de Rentería. Se negaba á acceder á la súplica sobre la extensión de derechos á las otras 50 casas. En cuanto al transporte de la leña podían hacerlo tanto á hombros como á lomo de acémila, que tanto les daba, siempre que no se llevaran más de la necesaria para el fuego de sus casas, so pena de perder el derecho al corte.

El 23 de Mayo de 1574 ambos concejos celebraron un convenio en Arizmendi-ondo regulándose el derecho «Su-egurra» de las 70 casas. En un libro de actas del Ayuntamiento de Rentería he leído estos días los nombres de las 70 casas.

Hecho el convenio, nadie hubiera pensado en nuevas complicaciones; pero los de Oyarzun, gente inquieta, «coloco» ardiente, provocan nuevas incidencias porque en el corte de la leña se metían en terrenos vedados, pues que aquellos en que podían cortarla, estaban situados

en los «términos» de los montes comunales.

Interviene Rentería y les señala, para cortar la leña, el relazo conocido por de «Ozatrio» ó «Osatrio». Ustedes creen que los de Oyarzun aceptaron u obedecieron y cumplieron? De ninguna manera. Violaron la disposición de Rentería metiéndose en campos más cercanos á la villa.

Cansada la villa de tanto abuso, resolvió ponerles fin definitivamente. Al efecto movilizó sus tercios, y al frente del capitán, que era el alcalde, se dirigió al campo y resolvió la cuestión á mano armada. Tomó presos á los leñadores, los trajo á Rentería y los procesó. Sobrevenida la causa criminal, fueron los leñadores á sus casas, sir que les quedaran ganas de salirse «p la raya». Desde entonces, las 70 casas cortan la leña dentro de la legalidad.

No hay, en resumen, derecho especial, privilegio alguno de Oyarzun sobre Rentería en la utilización de sus montes. Otro tanto puede hacer Rentería en algunos montes de Oyarzun; pero no lo hace porque no quiere y porque no lo necesita.

Con todo, los de Oyarzun no se lo agradecen...

Hemos hablado anteriormente del recíproco derecho al pastoreo en los campos de la villa y del valle. Puede Rentería cortar helecho en Oyarzun, como éste corta en Rentería. Pero, como en el caso de la leña, la villa no usa de ese derecho, mientras el valle se prende á él como una lapa. Hablo con la verdad delante de los ojos: delante de los ojos tengo el archivo, arcano de la verdad histórica en los largos, complicados y argumentados pleitos entre la villa y el valle. El archivo da fe... Y el archivo dice que con fecha 5 de Diciembre de 1827, por convenio ratificado por auto del corregidor provincial, queda establecido el derecho al uso mancomunado y recíproco de las yerbas de los montes comunales.

La operación del corte del helecho se llama en vasueneo «Arrapaska», es decir «echarse á coger algo»; en este caso, coger el lugar donde ha de cortarse el helecho. Ocho días antes de la operación, se reúne el Ayuntamiento de Rentería y convoca al de Oyarzun la fecha en que se ha de dar comienzo al corte. Se publica un bando con las condiciones: el corte de ser con hoz y cada familia tiene derecho á cinco hoces. A las seis y media de la mañana, reunidas en el campo las autoridades de ambos Ayuntamientos, se disparan tres bombas, que significan el permiso para empezar la tarea.

Este año, la fecha del primer corte fué el 23 de Septiembre. Mientras los aldeanos se entregan á la tarea, las autoridades «cuchipandean» espléndidamente. Yo creo que esta es la única razón por la que se mantiene aún esa costumbre. Hasta que Rentería haga con esto lo que con el remate del «peso real», «en el que se «refrescaban» las autoridades y á veces «pasaban» de «refrescos á opíparos banquetes».

Especial y gentilmente invitado por el presidente de la Comisión de Fomento del Ayuntamiento de Rentería, señor Arrillaga, he presenciado el jueves, 6 del corriente mes de Octubre, la ceremonia del segundo corte del helecho, desde el más alto de los montes renterianos: Alburuandi, luego de remontarlo á pie durante dos horas y media de camino.

Por la misma invitación concurrí el mismo día á la «cuchipanda», no obstante mi vieja decisión de no asistir á banquetes oficiales ó particulares. Deseaba conocer personalmente estas ceremonias, y a fe que ellas valen las cinco horas que hay que invertir entre ir y volver, bajo el dominio soberano del sol. La «cuchipanda» se dió en el caserío «Lubelta-berri», de don Sebastián Yarzabal, bajo la dirección culinaria de doña Lorenza Ertivi, excelente cocinera. Servicio, en calidad y presentación, admirable. En el amplio comedor del caserío sentáronse, en torno á la bien servida mesa—que dicen los cronistas sociales—, un concejal representando al alcalde, el señor del Puerto; el secretario y el tesorero del Ayuntamiento, don Luis Urreztieta y don Valeriano Echeverría, otros empleados del mismo Ayuntamiento y el

que suscribe. Fué una «cuchipanda» en regla, eminentemente vasca, en la que predominaron, sin extraviarse—lo digo a fuer de cronista imparcial—, el buen juicio y la formalidad digna del caso.

El corte del helecho se hacía antiguamente los lunes; ahora, los jueves. Hízose el traslado á pedido de las aldeanas de Oyarzun, cuyos maridos, enardecidos los lunes por el vino del domingo, no tenían fuerza para trabajar pero sí para pelear. Lo cual causaba grescas, incidentes y complicaciones funestas.

Quedan explicadas tres leyendas populares, que exigían una aclaración por los prestigios históricos de Rentería. No ha sido, no pudo ser ésta jamás tributaria del valle. Sólo existen derechos semejantes en distintas aplicaciones; ó mejor dicho, con un pueblo que sufructúa el derecho y el otro renuncia de hecho á sus beneficios.

Al empezar á escribir estas crónicas fué nuestro objeto no pasar de tres ó cuatro. Si hemos salido de nuestro propósito es debido á la abundante e inesperada documentación que hemos hallado en el archivo. Esta serie estará compuesta de diez crónicas. Van con la presente seis. Estamos, pues, casi al final, con todo y reservarnos numerosos e interesantes motivos para otras tantas crónicas. En la próxima se hablará de algunos episodios de la última guerra carlista y de «Jaungoikochiki», ladrón, asesino, presidiario, desertor, asistente de Muley-Afid, etcétera.

E. BOZAS URRUTIA.

Nota.—En el artículo anterior se hablaba de la casa solariega de Dorronsoro. Fué un error tipográfico. Se trata de la casa de «Morrongo».

## E. Luna - Pianos

PLAZA DE GUIPUZCOA, 10 TELEFONO 16-12

Precios especiales para el mes de Octubre Pianos de ocasión para estudio

Piano Leroh	Ptas.	475
" Staub	"	500
" Servais	"	550
" Bernareggi	"	600
" Baher	"	650
" Bernareggi-Estela	"	850
Pianos seminuevos de ocasión		
Piano Estela	Ptas.	950
" Hoelling	"	1.175
" Estela	"	1.200
" Oliver	"	1.225
" Robert-Maurell	"	1.250
" Ribalta	"	1.300

## Por fin de estación

Corte de seda, 21 ptas.; de semi-lana, 10; de seda negra, 31; de paño damas, 27; de Chautung, 24; de lana, 12; renares, 30; cuellos nutria, 10; de color, 7; cuellos piel forro seda, 150. Modelos en abrigos y echarpes. «LA KURSAAL»: Bengoechea, 3. Tel. 2-38

## SE LIQUIDA

Una gran partida de muebles con dos meses de uso. Horas de venta, de diez mañana á cinco tarde. San Martín, 48.

## Con mucha urgencia

Vendo pisos en casa esquina, cerca de la Fábrica de Tabacos, de gran capacidad y á precios muy económicos. Razón: Teodoro Vizeaino, Teatro Bellas Artes, de tres y media en adelante.

## Se vende

Vapor pesquero (16 toneladas), accesorios pesca, máquina triple expansión, un año uso. Informes por escrito: D. Tomás Estévez (Procurador), Asturias, Llanes.

## Dr. Vicente Loidi

OCULISTA.—FUENTERRABIA, 4, 2.º. Consulta de diez á una y de tres á cinco.

## Valor reconocido

Está comprobado que en mantas, cochas, sábanas y edredones, la Casa que mejor surtido tiene y más barato vende es «LA VILLA DE MADRID» FUENTERRABIA, 3